



Decreto de Rectoría
Santiago, 25 de abril de 2024

Materia: Oficializa Reglamento
Académico del Instituto Superior
Alemán de Comercio (INSALCO)

Visto y considerando

1. El proyecto educativo de INSALCO.
2. La necesidad de actualizar el marco normativo en lo referente al reglamento académico de INSALCO, para contar con un documento capaz de responder a los desafíos institucionales.
3. Fortalecer la regulación de los procesos formativos institucionales en torno al ciclo de vida del estudiante.
4. El acuerdo adoptado por el directorio de INSALCO, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.
5. Las facultades conferidas en los estatutos a la autoridad firmante.

DECRETO

PRIMERO: Oficializar el Reglamento Académico del Instituto Superior Alemán de Comercio, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, el que será aplicable de forma retroactiva a contar del 26 de febrero del 2024, para los estudiantes que ingresen a la institución en calidad de estudiantes nuevos a partir del año 2024.

SEGUNDO: El Reglamento Académico del Instituto Superior Alemán de Comercio – INSALCO del año 2022, se mantendrá en vigor para los estudiantes vigentes de las cohortes de ingreso anteriores al año 2024.

TERCERO: Los estudiantes que se reintegren a INSALCO, para todos los efectos, aplicará el presente reglamento.


Rector INSALCO



Regístrese, comuníquese y archívese

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR
ALEMÁN DE COMERCIO
INSALCO**

2024

Contenido

| | |
|--|----|
| TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS | 3 |
| TÍTULO II: SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL | 6 |
| TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y CALIDAD DE ESTUDIANTE | 7 |
| TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN CURRICULAR | 9 |
| TÍTULO V: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 10 |
| TÍTULO VI: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE ASISTENCIA | 11 |
| TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN | 15 |
| TÍTULO VIII: DE LA CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS | 17 |
| TÍTULO IX: DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO..... | 19 |
| TÍTULO X: DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS | 19 |
| TÍTULO XI: DE LAS PRÁCTICAS | 20 |
| TÍTULO XII: DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS Y DEL ABANDONO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO | 22 |
| TÍTULO XIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS SANCIONES | 23 |
| TÍTULO XIV: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO..... | 24 |
| TÍTULO FINAL: VIGENCIA | 24 |

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1: El Reglamento Académico es el conjunto de normas que regulan la vida académica, la función docente, y el proceso de enseñanza - aprendizaje en el Centro de Formación Técnica "INSTITUTO SUPERIOR ALEMÁN DE COMERCIO", en adelante en este reglamento "INSALCO". Asimismo, el presente reglamento regula las tareas de la EMPRESA INSTRUCTORA y la función de la CÁMARA CHILENO-ALEMANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante en este reglamento AHK CHILE.

Artículo 2: Para efectos del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se expresa:

- **Antecedentes Académicos:** conjunto de hechos registrados, relacionados con el historial académico de un estudiante, en este sentido, asistencia a clases, evaluaciones, aprobaciones y reprobaciones de asignaturas, convalidaciones, homologaciones, solicitudes de oportunidades de gracia, y entre otros.
- **Estudiantes:** son las personas que cumplen los requisitos de admisión y económicos, matriculados en tiempo y forma para cursar en un determinado año académico un programa de estudio, suscribiendo el contrato de prestación de servicios educacionales. Los estudiantes conservarán esta denominación, mientras se encuentre vigente su matrícula.
- **Arancel anual:** corresponde al monto anual en dinero, que el estudiante o su sostenedor deben pagar, al contado o en cuotas, como contraprestación de los servicios educacionales que ésta imparte durante el año, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales, suscrito al inicio de cada período académico.
- **Asignatura:** corresponde al conjunto de actividades académicas de carácter obligatorio que conforman un plan de estudio que el estudiante debe cursar y aprobar, cuya distribución está organizada por elementos asociados a aprendizajes esperados o resultados de aprendizajes específicos para la consecución de competencias.
- **Asignatura lectiva:** asignatura en las que el estudiante construye el conocimiento y desarrolla habilidades, las que son realizadas fundamentalmente en aula.
- **Asignatura obligatoria:** es aquella que el estudiante debe necesariamente realizar y aprobar para egresar de un programa de estudio.
- **Asignatura optativa:** asignatura que se dicta con el objeto de complementar el plan formativo de un programa de estudio, no siendo requisito aprobar, para egresar del programa de estudio. En el caso de que un estudiante opte cursarla, ésta pasará a tener el carácter de obligatoria y estará afectada íntegramente por las disposiciones del presente Reglamento Académico, debiendo aprobarla para poder egresar.

- **Asignatura práctica:** es aquella en la que el estudiante desarrolla competencias y habilidades y es realizada en una empresa instructora, en el ámbito de la formación dual.
- **Asistencia:** presencia del estudiante en alguna actividad académica, desde la hora fijada para su inicio hasta su término, en conformidad a lo exigido en el programa académico de la respectiva asignatura.
- **Ayudantía:** actividad complementaria a una asignatura, cuyo propósito es apoyar al estudiante en su desarrollo académico para mejorar sus resultados académico y cumplir con las exigencias del programa de estudio.
- **Carga académica:** conjunto de asignaturas que un estudiante cursa durante un periodo académico, en conformidad al programa de estudios y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- **Competencia:** resultado de aprendizaje que demuestra la capacidad del estudiante para desempeñarse, relacionando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores, permitiéndole decidir y resolver situaciones de diversa complejidad en contextos dinámicos, para el logro de resultados satisfactorios.
- **Estudiante:** es la persona que cumple los requisitos de admisión y económicos, matriculado en tiempo y forma para cursar en un determinado año académico un programa de estudio, suscribiendo el contrato de prestación de servicios educacionales. El estudiante conservará esta denominación, mientras se encuentre vigente su matrícula, inscrito en asignaturas propias de su plan de estudios y que carezca de impedimentos académicos, disciplinarios, administrativos y de salud.
- **Estudiante admitido:** es aquel que ha sido aceptado formalmente en una institución educativa después de haber cumplido con los criterios de admisión establecidos por dicha institución
- **Evaluación:** medición sistemática que se aplica al estudiante, a través de uno o más instrumentos, con el objetivo de determinar el nivel de logro de los aprendizajes esperados.
- **Evaluación Diagnóstica:** medición aplicada a los estudiantes que ingresan a primer año de un programa de estudios, para evaluar el nivel de las competencias básicas definidas como habilitantes por INSALCO para determinar las acciones de nivelación, o el reconocimiento de una asignatura.
- **Convalidación:** reconocimiento académico de competencias aprobadas en otra institución de educación superior, distinta de INSALCO.
- **Homologación:** reconocimiento académico de las competencias aprobadas en un programa

de estudio impartido por INSALCO, en conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

- **Sistema de Evaluación de Asignatura:** conjunto de mediciones para establecer el dominio de los aprendizajes esperados para cada asignatura.
- **Libro de clases:** mecanismo que permite el registro oficial de las unidades y contenidos de una asignatura, las evaluaciones y el registro de asistencia de los estudiantes.
- **Período académico:** definido como el régimen periódico bajo el cual se organiza el plan de estudio, siendo la forma más habitual el año académico.
- **Plan de Estudio:** estructura secuencial de asignaturas correspondientes a una versión de un programa de estudio, en la que se señalan sus requisitos, duración y objetivos. Puede existir más de un plan de estudio vigente por cada programa, en base a las actualizaciones y modificaciones que se realicen, debiendo siempre los estudiantes nuevos ingresar al último plan.
- **Programa de Estudio:** conjunto de asignaturas y actividades académicas, incluidas las actividades de titulación, sistematizadas y secuenciadas, con el propósito de desarrollar un perfil de egreso específico, conducente a la obtención de un título técnico de nivel superior. Los Programas de Estudio que se imparten se encuentran a disposición de los estudiantes en la página Web institucional www.insalco.cl.
- **Carrera bilingüe:** programas de estudios donde el idioma alemán es la lengua formativa oficial, formando parte del perfil de egreso del estudiante.
- **Carrera en español:** programas de estudios donde el idioma español es la lengua formativa oficial, excepto las asignaturas de idiomas. En perfil de egreso lo constituye predominantemente el idioma español.
- **Práctica Profesional:** actividad definida en el proceso formativo, que permite al estudiante incorporarse a una empresa a través de las funciones que le sean asignadas, con el objeto de evidenciar las competencias del Programa de Estudio cursado, en un contexto laboral, de acuerdo al modelo educativo de INSALCO.
- **Proceso de admisión:** es el procedimiento en virtud del cual, dentro de los plazos establecidos por la institución, los postulantes interesados cumplen con los requisitos para incorporarse a un programa de estudios que forma parte de la oferta académica.
- **Proceso de matrícula:** es el procedimiento por el cual, dentro del periodo fijado por la institución, el o la postulante cumple con la entrega de los antecedentes académicos y financieros, así como con la suscripción del contrato de prestación de servicios

educacionales para incorporarse en un Programa de Estudios en un año determinado.

- **Matrícula:** es el acto mediante el cual una persona manifiesta su voluntad de estudiar durante un determinado año un programa de estudio, y es aceptado, de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento, por consiguiente, adquiriendo la calidad de estudiante vigente. La matrícula debe realizarse cada año. Sólo podrán matricularse en un determinado programa de estudio aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento y que no mantengan deudas de cualquier naturaleza con INSALCO.
- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos:** es la validación y reconocimiento académico de las competencias adquiridas y certificadas anteriormente al ingreso a un programa de estudios, en virtud de alguno de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- **Titulados:** son los estudiantes que han obtenido un Título Técnico de Nivel Superior, una vez aprobadas todas las actividades académicas y cumplidos todos los requisitos estipulados en un programa de estudio y en la reglamentación vigente respectiva.
- **Egresados:** estudiantes que han aprobado todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio respectivo, y quienes tienen pendiente cumplir los procedimientos oficiales de titulación del mismo.
- **Plazos:** los plazos establecidos en este Reglamento, son de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trate de días hábiles, en cuyo caso se considerará de lunes a viernes, excluidos festivos.

Artículo 3: Para efectos del presente reglamento, así como de toda la normativa académica, el Título Técnico de Nivel Superior se define como se señala a continuación:

Es el que se otorga a un egresado que ha aprobado un programa de estudio con una duración mínima de 1.600 horas de clases o 4 semestres, que le confiere la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional.

TÍTULO II: SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL

Artículo 4: El sistema de formación dual implementado por INSALCO se conforma de dos componentes, a saber:

1. **La instrucción práctica,** la cual se realiza en una empresa instructora, bajo supervisión de un tutor y el monitoreo de INSALCO.
2. **La Formación Teórica** la cual es entregada directamente por INSALCO, a través de su cuerpo docente y es de responsabilidad exclusiva de la institución.

En consecuencia, los programas de estudio contemplan el tiempo que el estudiante dedica a cada uno de estos 2 componentes de la formación dual, para efectos de contabilizar el tiempo de estudio requerido para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 5: En cada período académico se abrirá un proceso de admisión, durante el cual se deberán desarrollar todas las actividades de postulación requeridas.

Artículo 6: Los postulantes serán admitidos como estudiantes vigentes, cuando cumplan los requisitos académicos, financieros y administrativos establecidos en el presente reglamento, solicitando su matrícula dentro de los plazos fijados por la institución.

La matrícula se formalizará por medio del respectivo contrato anual de prestación de servicios educacionales.

Artículo 7: El estudiante podrá solicitar dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios educacionales, dentro de los plazos establecidos para el período de matrícula, hasta el día de inicio de clases consignado en la programación académica. Para estos efectos, se le reintegrará la totalidad de la matrícula y quedará liberado de pagar el arancel anual.

Las causales para dejar sin efecto el contrato, debidamente acreditadas, son las siguientes:

- Retracto en caso de estudiantes de primer año, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.496.
- Servicio militar.
- Enfermedad grave que no haya sido diagnosticada con posterioridad a la matrícula.
- Otras causales de fuerza mayor cuyo análisis de pertinencia efectúe INSALCO.

Artículo 8: Requisitos específicos de admisión de las carreras bilingües

Tendrán derecho a postular a INSALCO, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- Tener conocimientos básicos del idioma inglés.
- Haber aprobado el Examen de Admisión, el cual contempla las siguientes etapas:
 - i. Examen de inglés.
 - ii. Examen de alemán o español, según cual sea la lengua materna del postulante (debe rendir el examen en el idioma que no corresponda a su lengua materna).

Requisitos específicos de admisión carreras en español

- Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- Tener conocimiento del idioma inglés.
- Haber aprobado el Examen de Admisión de inglés.

Artículo 9: Estarán impedidos de matricularse aquellos estudiantes que:

- a) Se encuentren en eliminados por motivos académicos de otra carrera de INSALCO.
- b) Con deudas vencidas por concepto de aranceles de matrícula y/o arancel, en INSALCO.
- c) Causales disciplinarias que ameriten la prohibición de matrícula.

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria a un estudiante, no lo libera de sus compromisos económicos ya contraídos por el resto del período académico.

Artículo 10: El monto de la matrícula y el arancel, serán establecidos al inicio del período académico respectivo, y deberán pagarse en el plazo y la forma determinada, lo cual se encuentra consignado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

INSALCO se reserva el derecho de reajustar los aranceles de la matrícula y del arancel anual, para los períodos académicos siguientes, durante la vigencia del programa de estudio respectivo.

Artículo 11: Habiendo cumplido un postulante con todos los requisitos de admisión será considerado **estudiante admitido** de INSALCO, el cual deberá completar su proceso de matrícula, con los respectivos pagos y entrega de la documentación exigida. Una vez matriculado, el estudiante pasará a ser **estudiante vigente** de INSALCO.

Artículo 12: Desde que un **estudiante es admitido** en INSALCO, la institución, en conjunto y con la activa participación y colaboración del estudiante, da inicio al proceso de búsqueda de la Empresa Instructora, para que el estudiante pueda realizar su Instrucción Práctica Dirigida.

Artículo 13: Los estudiantes de INSALCO, desde que adquieren la calidad de estudiantes vigentes, participan en las clases teóricas de INSALCO, y se van integrando a su proceso de Instrucción Práctica Dirigida al momento que se concreta el respectivo contrato con las Empresas Instructoras. El proceso de incorporación de los estudiantes a las respectivas Empresas Instructoras **no debe exceder el 31 de mayo**, del respectivo año calendario, sin perjuicio de lo cual será facultad del Rector ampliar el plazo antes señalado, en máximo un mes, si a esa fecha aún hay estudiantes a los cuales no se les ha logrado encontrar una Empresa Instructora. En este último caso, el/la Rector(a) debe informar al Directorio la situación, presentando en conjunto con el/la Gerente(a) el plan de acción a desarrollar para ubicar al o los estudiantes faltantes en una Empresa Instructora.

La responsabilidad de INSALCO respecto de proporcionar al estudiante una Empresa Instructora, se encuentra circunscrita a realizar las gestiones de búsqueda de potenciales cupos disponibles para ello, siendo responsabilidad del estudiante, aprobar el respectivo proceso de selección y reclutamiento. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán proponer alguna empresa instructora de su predilección para realizar la práctica, en cuyo caso deberá entregar los antecedentes de la misma y algún medio de contacto del responsable de esta, para que INSALCO pueda evaluar su incorporación en dicha empresa.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 14: Las carreras impartidas por INSALCO responden a un **régimen curricular rígido**, estructurado de la siguiente manera:

En el primer año se contemplan 36 semanas de duración; para el segundo año, 31 semanas. Durante el segundo año, se contemplan 4 semanas adicionales, correspondientes al proceso de titulación.

Los planes de estudios incluyen tanto la parte teórica como la parte práctica. El sistema se encuentra estructurado sobre la base que el estudiante asiste 2 días a la semana a sus clases teóricas en INSALCO y asiste 3 días a la semana a la Empresa Instructora.

Los estudiantes tendrán un promedio, en los dos años, de 18 horas de clases teóricas semanales, y tendrán clases prácticas al menos 24 horas semanales en la empresa instructora.

Durante el periodo de vacaciones académicas, el estudiante concurrirá los 5 días de la semana a la Empresa Instructora, en conformidad a la distribución horaria, de acuerdo al convenio firmado. Sin perjuicio de que el estudiante pueda coordinar con la empresa un periodo de descanso, previo conocimiento de INSALCO.

Artículo 15: Al inicio del año académico, se informará a los estudiantes, las asignaturas con los planes de estudio, los programas de cada especialidad, su duración, las materias que forman su contenido, e indicando los docentes que tendrán a su cargo las respectivas asignaturas.

Toda otra situación no prevista en los artículos precedentes, relacionada con carga académica, será resuelta por la Dirección Académica y en su defecto por la Rectoría.

Artículo 16: INSALCO se encuentra constantemente revisando la pertinencia de los contenidos de los programas de estudio y sus respectivas asignaturas, en coherencia con las necesidades del sector productivo y de servicios, los cambios en el mercado, los cambios de tecnología, entre otros. Cuando así se requiera, se realizarán los ajustes y adecuaciones necesarias, para asegurar la pertinencia, la vigencia y actualización de los planes de estudio (Comisión de Formación Profesional). En ningún caso esta disposición alterará la duración del programa de estudio

cursado por el estudiante.

Todas las actualizaciones, desde que son incluidas en los planes de estudios, se entienden incorporadas a los mismos, tanto para los estudiantes nuevos como antiguos.

Bajo ningún caso, será posible suspender o interrumpir un programa de estudio, cuando existan estudiantes que estén cursando el programa en forma continua y no hubiesen egresado, a menos que el estudiante voluntariamente adscriba por escrito al nuevo plan de estudio.

Artículo 17: La Institución está facultada para impartir asignaturas en modalidades distintas a las pactadas, siempre y cuando no se afecte el número total de horas y porcentajes mínimos y máximos presenciales, para dar continuidad a los servicios académicos, en casos de fuerza mayor o razones fundadas y siempre respetando el perfil de egreso del estudiante.

Artículo 18: Los programas de estudio contemplan objetivos que se orientan al desarrollo progresivo de competencias y habilidades, a través de las clases teóricas y la instrucción práctica, en la empresa.

Artículo 19: Dentro de una misma jornada, y por razones justificadas, la Institución podrá modificar horarios de clases o docentes que imparten asignaturas.

TÍTULO V: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 20: Las carreras impartidas por INSALCO contemplan:

- **Asignaturas anuales de especialidad:** Corresponde a las asignaturas de la especialidad propiamente tal y aquellas que brindan la formación técnica.
- **Asignaturas anuales de formación general:** corresponde a asignaturas orientadas al desarrollo de las competencias que le permite al estudiante desenvolverse de manera adecuada en cualquier entorno laboral.

INSALCO podrá agregar o eliminar, según las necesidades y actualizaciones de las carreras, asignaturas generales o de especialidad, informando previamente de ello a los postulantes o estudiantes que se encuentren cursando una carrera. Lo cual no podrá representar una extensión del programa de estudio original cursado por el estudiante.

Artículo 21: Las clases teóricas impartidas por INSALCO se realizarán en idioma alemán, español o inglés, según la carrera y asignatura de que se trate. Las carreras bilingües, tienen como idioma de base requerido, el alemán.

Artículo 22: El estudiante deberá concurrir a INSALCO para participar en la parte teórica de la formación, de acuerdo con el horario de clases que al efecto establezca INSALCO.

TÍTULO VI: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE ASISTENCIA

A) Parte Formación Teórica - Sistema de Evaluación:

Artículo 23: La evaluación busca comprobar si el estudiante ha logrado los objetivos programáticos de cada asignatura.

Los instrumentos de evaluación a utilizar pueden ser pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, disertaciones, ejercicios prácticos u otros, siempre que contribuyan al logro del objetivo buscado con la respectiva evaluación.

Artículo 24:

Las asignaturas lectivas, consideran evaluaciones sumativas, durante los dos años de clases. Las ponderaciones de las evaluaciones de cada asignatura, serán definidas en los respectivos programas de asignaturas.

Artículo 25: El logro o acceso a los objetivos programáticos se ponderarán según la siguiente escala de calificaciones:

| | |
|--------------|-----------|
| Muy bueno | 6,0 a 7,0 |
| Bueno | 5,0 a 5,9 |
| Suficiente | 4,0 a 4,9 |
| Insuficiente | 1,0 a 3,9 |

La escala de notas incluye notas fraccionadas con el uso hasta de un decimal, con aproximación. Esta norma se aplicará además a los promedios simples y a la nota final de la asignatura.

Los estudiantes aprueban una asignatura con la nota mínima de 4,0.

Artículo 26: En el transcurso de cada año lectivo se evaluará por parte de los docentes a los estudiantes. La cantidad de notas requeridas en cada asignatura, dice relación con la cantidad de horas de dicha asignatura, en la semana:

- Las asignaturas con 2 horas semanales deberán tener mínimo 4 evaluaciones anuales.
- Las asignaturas con 3 o más deberán tener mínimo 6 evaluaciones anuales.

Artículo 27: Para efecto de la consecución del certificado alemán los estudiantes deberán rendir al finalizar el primer año de la carrera, todos los estudiantes deberán rendir una Prueba Global o Examen Intermedio o Examen Final Parte 1, cuyo contenido y objetivos serán informados por la dirección académica. El resultado de esta evaluación será considerado para la titulación chilena

Artículo 28: Los estudiantes deberán rendir de forma obligatoria, todas las evaluaciones en las fechas programadas, informadas por el docente al inicio del periodo académico.

En la situación que un estudiante no rinda una evaluación sumativa programada, será calificado con nota 1,0 (uno coma cero), salvo que justifique su inasistencia, entregando a la Dirección Académica la documentación de respaldo pertinente, dentro del plazo de 3 días hábiles, contabilizados desde la realización de la evaluación.

Esta evaluación no rendida y debidamente justificada, podrán reemplazarse por una actividad equivalente o una evaluación de repetición.

En la eventualidad que un estudiante no rinda la Prueba Global o Examen Intermedio o Examen Final Parte 1 programado, obtendrá una calificación equivalente a una nota 1,0 (uno coma cero), salvo que justifique su inasistencia, dentro del plazo de 3 días hábiles, contabilizados desde la realización del examen. En dicho caso, podrá reemplazarse por la nota obtenida en el examen de repetición, según determine el Rector.

Artículo 29: Los resultados de la evaluación deberán ser informados al estudiante por el docente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente a su realización.

El docente de la asignatura, en conformidad al calendario académico, informará al estudiante, los resultados del promedio ponderado de las evaluaciones parciales, del examen final de la asignatura, de la nota final y del porcentaje de asistencia final.

El estudiante, ante alguna duda, discrepancia o irregularidad en el criterio de evaluación, podrá solicitar al mismo docente una nueva revisión. Transcurrido una semana, desde la entrega del resultado de la evaluación, se entenderá de facto, su calificación como definitiva.

Artículo 30: Todo docente deberá llevar un registro en cada asignatura impartida en el que constarán las evaluaciones sumativas y las notas finales de cada estudiante, además de registrar el desarrollo secuencial de las materias pasadas en la asignatura. Este registro podrá ser llevado de manera digital utilizando el sistema de gestión académica vigente.

B) Parte Formación Teórica - Régimen de Asistencia:

Artículo 31: Se entiende por asistencia a clases, la presencia del estudiante en las diversas actividades de carácter teórico, indicadas por el docente de cada asignatura o la Dirección de INSALCO, con un mínimo de 75 % de asistencia, para aprobar la respectiva asignatura. Para tal efecto, se considerarán las clases teóricas que se imparten de acuerdo con el horario de cada carrera, en las dependencias de INSALCO o de manera virtual, en casos específicos.

Artículo 32: Son causales de justificación de inasistencia a alguna de las actividades señaladas en el artículo precedente, las siguientes:

- a) **Médicas:** enfermedades varias, accidentes, etc. Estas causales deberán ser acreditadas, mediante certificado médico respectivo, hasta el 3er día hábil desde su ausencia.

- b) **Otras causales:** Servicio Militar, matrimonio, fallecimiento de familiar, casos de fuerza mayor, entre otros, todo debidamente acreditado.

La inasistencia deberá justificarse de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y en conformidad con lo establecido en el Manual del Estudiante para tales efectos. La inasistencia debidamente justificada no será contabilizada, para efectos de la asistencia mínima exigida por INSALCO, en pos de aprobar las diferentes asignaturas.

En caso de que un estudiante llegue atrasado a clases en INSALCO, sobre 15 minutos o más, esa hora le será contabilizada como inasistente.

C) Parte Instrucción Práctica Dirigida - Sistema de Evaluación:

Artículo 33: La asignatura Instrucción Práctica Dirigida, también considera evaluaciones del desempeño, durante los dos años de práctica, en periodos semestrales. Las ponderaciones de estas, consideran dos partes: la evaluación por parte de la empresa (Tutor/a y/o Instructor/a) y la evaluación del Cuaderno de Prácticas, a cargo de INSALCO.

La Empresa Instructora hará llegar semestralmente, a través del Tutor, una evaluación de desempeño del estudiante en la empresa, cuya matriz es aportada por INSALCO y es completada por el Tutor/a y/o Instructor/a, en cada empresa. Dicha evaluación consistirá en la revisión de los logros respecto de competencias, habilidades y conocimientos, adquiridos durante la práctica, según Plan Marco de cada carrera, lo que redundará en una nota final, además de comentarios que el Tutor o Instructor respectivo, encuentren pertinentes realizar.

Esta nota de la Empresa Instructora, representa el 70% de la nota final de esta asignatura.

La nota anterior se complementa con la evaluación del Cuaderno de Práctica, en el cual los estudiantes especifican sus áreas de trabajo, las actividades realizadas, los aprendizajes logrados, entre otros. Este cuaderno de práctica es entregado a la Dirección Académica semestralmente, con las firmas del estudiante y del Tutor/a y/o Instructor/a, para ser evaluado en INSALCO. Esta nota representa el 30% de la asignatura "Instrucción Práctica Dirigida".

D) Parte Instrucción Práctica Dirigida - Régimen de Asistencia:

Artículo 34: Se entiende por asistencia a la asignatura Instrucción Práctica Dirigida, por parte del estudiante, aquella correspondiente a la jornada horaria de la Empresa Instructora, en formato presencial o virtual, según se establezca en el convenio de práctica con la Empresa Instructora.

Artículo 35: En la Formación Dual la Instrucción Práctica es fundamental para el proceso formativo, el estudiante debe cumplir con el 100% de asistencia a esta formación.

Artículo 36: Las causales de justificación de eventuales inasistencias, son las mismas descritas en el artículo 32, sujetas a las consideraciones propias de cada Empresa Instructora.

E) De la reprobación de las asignaturas

Artículo 37: Los estudiantes aprueban una asignatura con la nota mínima de 4,0 y con un 75 % de asistencia a la formación teórica. El estudiante que no cumple con los requisitos antes señalados se entiende reprobado en dicha asignatura.

Artículo 38: El estudiante que repruebe alguna(s) asignatura(s) por nota, podrá rendir un examen de repetición o recuperación. Dicho examen podrá ser rendido por todos los estudiantes que no hubieren alcanzado la nota mínima de aprobación en dicha asignatura (4,0) y que cumpla con las condiciones de asistencia mínimas requeridos, consignados en el presente Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de los dos requisitos indicados anteriormente, extinguirá el derecho a examen de repetición.

Este examen de repetición deberá rendirse, una vez terminado el calendario de actividades anuales y antes del cierre del periodo académico. La inasistencia injustificada a este examen representará la renuncia del estudiante a esta oportunidad.

Para optar a un examen de repetición, los estudiantes deberán elevar una solicitud de apelación al Rector solicitando una nueva oportunidad para rendir los exámenes de las asignaturas reprobadas.

La nota obtenida en el examen de repetición se promedia con la nota final de la asignatura respectiva.

Artículo 39: La Rectoría y/o La Dirección Académica y Rectoría, podrán autorizar porcentajes de asistencia distintos a los establecidos en el artículo anterior, cuando la situación así lo justifique.

Para esto, el estudiante deberá presentar una reconsideración de asistencia, por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el cierre de la asignatura (cierre de año), siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Poseer un porcentaje de asistencia entre el 50% y el 75%.
- b. Que en el resto de las asignaturas cursadas cumpla con la asistencia mínima exigida en el artículo 37.
- c. Tener una nota mínima en la asignatura respectiva de 4,0.

Artículo 40: Las asignaturas reprobadas, ya sea por nota y/o por asistencia, en un período académico, deberán cursarse obligatoriamente en el siguiente periodo en que se dicte la asignatura, en el horario y forma que sea programada por la institución.

Artículo 41: En razón de la programación académica, cuando el estudiante no pueda cursar una asignatura reprobada, podrá si cursar las asignaturas de los periodos siguientes de su Programa de Estudio, siempre que no tengan como prerrequisitos la asignatura reprobada.

TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN

Artículo 42: Los estudiantes, podrán iniciar su proceso de titulación, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes con INSALCO, tanto académicas, financieras o administrativas, cumpliendo además los requisitos contemplados en la normativa de titulación.

Artículo 43: Los egresados tendrán un plazo de hasta dos (2) años, a contar de la fecha de egreso, para cumplir con las exigencias del proceso de titulación.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y cuando no superen los cuatro (4) años desde la fecha de egreso, los egresados que no hayan cumplido con los requisitos de titulación, deberán solicitar al Rector una "Solicitud de Reconsideración", quien determinará los requisitos adicionales que el estudiante tendrá que cumplir.

Artículo 44: Los estudiantes que realizan su formación dual en INSALCO obtienen:

- El título chileno otorgado por el CFT INSALCO, se rige por el presente reglamento académico y las demás exigencias establecidas por la normativa chilena vigente.
- La certificación alemana es otorgada por la Cámara de Comercio Alemana (Deutsche Industrie- und Handelskammer, DIHK) en colaboración con la Cámara de Comercio Alemana en Chile (AHK Chile). Dicho certificado se rige por la reglamentación alemana.

Artículo 45: Serán egresados y podrán optar al Título Chileno de INSALCO, los estudiantes que hayan cumplido con el respectivo Plan de Estudio, aprobando todas las asignaturas con la nota mínima 4,0 y con una asistencia mínima de 75% por cada asignatura teórica y de una asistencia 100% en la asignatura Instrucción Práctica Dirigida, sin perjuicio en lo indicado en el artículo 39.

El estudiante deberá cumplir además con las disposiciones de este reglamento, y las regulaciones del Reglamento de Titulación Chileno de INSALCO vigente y las exigencias de la Instrucción Práctica Dirigida.

Una vez terminado el proceso formativo según calendario académico, el estudiante debe rendir y obtener el certificado de Alemán I (Sprachdiplom I), equivalente a nivel B1, el cual será considerado exigible dentro de los requisitos de titulación.

En el caso que la lengua nativa del estudiante sea el alemán, este deberá acreditar el conocimiento del idioma español al término de su proceso formativo según calendario académico, quedando como requisito de titulación la obtención del certificado DELE, en nivel equivalente a B1.

Artículo 46: Serán egresados y podrán optar al Certificado Alemán de la DHIK, los estudiantes que hayan cursado el Plan de Estudio basado en el Plan Marco alemán de formación dual de las respectivas carreras. Se deberá cumplir con una asistencia mínima de 75% por cada asignatura teórica y de una asistencia 100% en la asignatura Instrucción Práctica Dirigida, sin perjuicio en lo indicado en el artículo 39. El estudiante deberá cumplir además con las disposiciones de este reglamento y las regulaciones del Reglamento de Titulación Alemán de INSALCO vigente y las exigencias de la Instrucción Práctica Dirigida.

Artículo 47: Se otorgará el Título de **Técnico de Nivel Superior** al egresado(a) que haya dado cumplimiento al proceso de titulación para la obtención del título chileno.

Artículo 48: El Examen de Título se divide en 2 exámenes, uno teórico escrito y uno oral, frente a una comisión evaluadora mixta.

En el examen teórico escrito se examinarán las asignaturas que INSALCO determine para cada carrera, de acuerdo con el Reglamento de Examen, tanto para el Certificado Alemán como el Título Chileno.

El examen oral consiste en un proyecto o proceso de mejora basado en la formación práctica, en la empresa instructora que el estudiante debe exponer y defender.

Las condiciones y requisitos de los exámenes de titulación chileno y alemán, se encuentran disponibles en el Reglamento de Examen vigente respectivo.

Artículo 49: Los estudiantes que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificada ante el Rector de INSALCO, que no puedan presentarse al Examen de Título, podrán rendirlo en las fechas que INSALCO y la AHK Chile fijen, de común acuerdo, previa presentación de la correspondiente solicitud escrita por parte del afectado.

Esta disposición aplica del mismo modo para la Prueba Global o Examen Intermedio o Examen Final Parte 1.

Artículo 50: El estudiante que repruebe el examen de título, podrá repetirlo hasta dos veces, máximo.

El plazo para hacer uso del derecho antes señalado vencerá dos años después de la fecha de rendición del primer examen de Título.

Artículo 51: INSALCO llevará un registro secuencial y numerado de los titulados, en que se registrarán de manera numerada los Títulos conferidos de conformidad a lo señalado precedentemente.

En el caso del título chileno, se entregará junto con el diploma pertinente el Certificado de Título, ambos firmados por el Rector(a) de INSALCO o quien lo reemplace, en su ausencia.

En el caso del certificado alemán, se entregará la certificación proveniente de la DIHK, en Berlín, firmada por la AHK Chile y por el Rector de INSALCO.

TÍTULO VIII: DE LA CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Artículo 52: Quienes ingresen a INSALCO y a su sistema de Formación Dual podrán validar los siguientes tipos de conocimientos:

- **FORMALES:** que corresponden a los estudios realizados en instituciones de igual o superior nivel. La enseñanza formal es aquella que, estructurada científicamente se entrega de manera sistemática.
- **NO FORMALES:** que corresponde a actividades de capacitación.
- **INFORMALES o autoaprendizaje:** corresponde al reconocimiento de los aprendizajes previos (RAP) en el transcurso de la vida y que den cuenta del logro de ciertas competencias relativas a las carreras que se imparten en INSALCO.

Para aprobar una asignatura por convalidación, homologación y/o por evaluación de competencias relevantes, se requiere como condición estar matriculado en el periodo respectivo.

Artículo 53: Convalidación de asignaturas corresponde al acto mediante el cual se reconocen estudios realizados en igual o superior nivel, en carreras cursadas en otras instituciones de educación superior, reconocidas oficialmente.

Para la convalidación de asignaturas tiene que existir al menos un 80% de consistencia en cuanto a la extensión y contenido entre las respectivas asignaturas.

El interesado deberá realizar una solicitud de "Convalidación de asignaturas", presentando los siguientes antecedentes.

- Certificado de Notas, en que se constate su aprobación.
- Programa de Estudio en que esté contenida la asignatura.
- Documento en que se consigne el contenido, duración y objetivos de la misma.

Artículo 54: Se podrán convalidar hasta 3 asignaturas en la carrera, siempre que hayan sido aprobadas con la nota mínima de 5,0.

No podrán convalidarse asignaturas que se hayan cursado con más de 2 años de antelación. En caso de que el tiempo transcurrido sea mayor, el estudiante interesado podría rendir un examen de conocimientos relevantes.

El/La Director/a Académico/a deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles, contabilizados a partir de la presentación de los antecedentes, los que una vez aprobados serán parte de la carpeta personal del estudiante.

En el evento que los antecedentes correspondan a estudios desarrollados en el extranjero, deberán presentarse apostillados y/o legalizados, en conformidad a la normativa vigente.

La asignatura convalidada no será calificada con nota, deberá identificarse sólo con las letras "X" en todos los registros académicos correspondientes del estudiante.

Artículo 55: La homologación de asignaturas corresponde al acto mediante el cual se reconocen asignaturas entre carreras de INSALCO.

Se podrán homologar hasta 4 asignaturas por carrera que se hayan cursado con un máximo de 2 años a contar de la aprobación de las mismas.

La asignatura homologada será calificada con la misma nota obtenida por el estudiante cuando cursó la asignatura en la institución, identificándose esta condición en todos los registros académicos correspondientes del estudiante.

Artículo 56: Serán homologadas las asignaturas que hayan sido aprobadas dentro del plazo de cinco años académicos, anteriores a la fecha consignada en la presentación de la solicitud, salvo que haya existido un cambio en la malla curricular de la carrera de destino, en cuyo caso se restringirá a las asignaturas vigentes.

Artículo 57: Los estudiantes que quisieran validar sus respectivos conocimientos previos, de acuerdo con el artículo anterior, deberán solicitarlo por escrito a la dirección de INSALCO. En dicha solicitud deberá señalar:

- Qué tipo de conocimiento quiere validar (formal, informal, no formal)
- Dónde y cuándo obtuvo los conocimientos señalados
- Adjuntar, si es el caso, un certificado acreditando dichos conocimientos
- Señalar a cuál asignatura corresponden los conocimientos

Artículo 58: El reconocimiento de los aprendizajes previos se realizará mediante un examen de conocimientos relevantes.

Artículo 59: Los exámenes de conocimientos relevantes deberán solicitarse al ingresar a la carrera, antes del inicio del año académico, debiendo el solicitante comunicarlo a la Dirección Académica y asumir el costo financiero asociado; estos exámenes, se rendirán durante el mes de marzo de cada año académico.

Para poder reconocer los estudios del estudiante, el examen de reconocimiento deberá ser aprobado en un 80%, siendo la nota que obtenga la nota final de la asignatura reconocida.

Artículo 60: El examen de conocimientos relevantes se aplicará en una sola oportunidad, por cada asignatura no cursada anteriormente, por el estudiante en la Institución.

La asignatura aprobada será calificada con la calificación lograda por el estudiante, identificándose esta condición en todos los registros académicos correspondientes del estudiante.

El plazo para informar el resultado de cada examen de conocimientos relevantes, es de 15 días hábiles, siguientes a la fecha en que fue rendida la evaluación por el estudiante.

Artículo 61: En el caso que el estudiante reprueba examen de conocimientos relevantes, deberá cursar la asignatura con carácter de primera oportunidad, para todos los efectos académicos.

TÍTULO IX: DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 62: Un cambio de Programa de Estudio se define, por el acto donde el estudiante se matricula en un Programa de Estudio diferente, dejando de pertenecer al programa anterior, durante el periodo académico.

Serán homologadas las asignaturas aprobadas del programa de origen, a los estudiantes que se cambien de Programa de Estudio, teniendo en consideración las limitaciones establecidas en los artículos anteriores.

TÍTULO X: DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 63: Se define como interrupción de estudios, la postergación temporal del año académico cursado por el estudiante.

Se entenderá que el año académico está en curso, cuando el estudiante tenga evaluaciones pendientes por rendir.

La solicitud de interrupción de estudios deberá ser dirigida a la Dirección Académica. Aprobada esta solicitud, se procederá a eliminar el registro académico del estudiante, del año respectivo.

La interrupción de estudios trae aparejadas consecuencias económicas que dependen de la oportunidad en la que se efectúe. Los cobros asociados a los retiros o suspensiones están regulados en el respectivo manual.

Artículo 64: En cualquier tiempo durante el año, el estudiante podrá solicitar interrumpir sus estudios, justificando este requerimiento de acuerdo con las siguientes causales:

- a) Cambio de residencia del estudiante, con pérdida de Empresa Instructora.
- b) Enfermedad grave.
- c) Encontrarse condenado, imposibilitado de cumplir con la asistencia requerida.
- d) Algún otro motivo que obedezca a razones de fuerza mayor.

La solicitud cursada deberá incorporarse en los antecedentes del estudiante por medio de la resolución correspondiente, indicando la causal en la que se funda y proporcionando los antecedentes que la justifican.

Aceptada dicha solicitud, el estudiante quedará obligado a cancelar el total de la matrícula más la proporción del arancel correspondiente, hasta la fecha de presentación de los antecedentes que justifiquen la solicitud.

Artículo 65: Los estudiantes podrán reincorporarse a su carrera, siempre y cuando no haya perdido su calidad de estudiante vigente por razones disciplinarias. El estudiante deberá cursar el período académico correspondiente a su avance de malla, y asumiendo cualquier cambio curricular que eventualmente se hubiere producido mientras duró la interrupción.

TÍTULO XI: DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 66: En el modelo de formación dual el desarrollo de la Instrucción Práctica se encuentra compartido con las empresas instructoras, para lo cual dichas empresas, deben necesariamente designar a un tutor/a.

Los/as tutores/as son las personas que hacen de enlace entre la Empresa Instructora e INSALCO y están encargados de supervisar todo el proceso formativo del estudiante en la empresa. Entre sus obligaciones se encuentran la de apoyar y guiar al estudiante durante su permanencia en la empresa, planificar y coordinar la rotación del estudiante por los distintos departamentos de la empresa, revisar y firmar el cuaderno de práctica, entre otros.

Los/as instructores/as por su parte, son los/las encargados/as del estudiante en los distintos departamentos de la empresa.

Tanto los/as tutores e instructores/as transmiten al estudiante los conocimientos y habilidades que este necesita aprender para hacerse cargo de trabajos específicos en cada uno de los diferentes

departamentos/áreas de la empresa.

INSALCO realizará al menos una vez al año una visita de supervisión de práctica al estudiante, para verificar el buen desarrollo de su práctica.

Artículo 67: La empresa instructora celebra con el estudiante de INSALCO un contrato/convenio de estudiante en práctica, en el cual se establecen las obligaciones de ambas partes y se consigna la persona del co-deudor solidario, quien estará encargado de supervisar la parte práctica de la formación. Dentro de las obligaciones del estudiante se contempla la de asistir regularmente a las clases teóricas en INSALCO y a su instrucción práctica en la empresa.

Artículo 68: La Empresa Instructora enseñará al estudiante según un programa de Instrucción Práctica Dirigida, de acuerdo con el tamaño y número de departamentos que tenga la empresa. Debe tenerse en cuenta que el estudiante no realiza sólo una instrucción específica en alguna área, sino que, más bien, debe adquirir las habilidades y los conocimientos de la mayoría de los departamentos y funciones de la Empresa, además, de captar cómo se enlazan los procesos empresariales.

Artículo 69: La empresa será apoyada y dirigida en el cumplimiento de sus obligaciones durante la formación de los estudiantes, por AHK CHILE e INSALCO.

Artículo 70: El estudiante elaborará un cuaderno de práctica, durante su permanencia en la Empresa Instructora. Dicho cuaderno deberá ser firmado por el Tutor y le servirá al estudiante para demostrar su proceso formativo práctico. Tanto la Empresa como INSALCO, controlarán y evaluarán semestralmente, dicho cuaderno.

Artículo 71: La Empresa Instructora estará facultada para poner término al contrato del estudiante, si:

- a) A pesar de todas las indicaciones dadas por el tutor e instructores, tendientes a superar sus limitaciones, presenta un rendimiento laboral deficiente.
- b) Incurra en graves incumplimientos al contrato que tiene con la empresa.

Artículo 72: En caso de término del contrato del estudiante en práctica, con la empresa instructora, INSALCO podrá:

- a) Poner término a la formación dual, tomando en cuenta la asistencia a clases en INSALCO, las notas obtenidas, el comportamiento en la empresa, entre otros.
- b) Otorgar un plazo para que el estudiante celebre otro contrato con otra empresa instructora.

Dichas prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo.

Artículo 73: Se considerarán sólo las prácticas efectivamente realizadas y aprobadas.

Artículo 74: El estudiante, una vez aceptado como estudiante en práctica en una empresa o institución, deberá entregar a la Dirección Académica de INSALCO, la documentación de aceptación del estudiante en práctica en la empresa instructora, junto con el convenio (empresa-estudiante) firmado.

El estudiante en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución en que realiza la práctica, y a las demás disposiciones del presente reglamento.

TÍTULO XII: DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS Y DEL ABANDONO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 75: El estudiante que repruebe una asignatura por segunda vez, sea que la reprobación se produzca por la obtención de calificaciones insuficientes o al incumplimiento del mínimo de asistencia requerido, perderá el derecho a matricularse en el mismo Programa de Estudio.

Los estudiantes que se encuentren afectados por la situación descrita en el párrafo anterior, podrán solicitar al Rector una oportunidad de gracia, para efectos matricularse y cursar, dentro de su carga académica, excepcionalmente, por tercera vez, la asignatura que motivó dicha situación.

Artículo 76: Las solicitudes de oportunidades de gracia a que alude el artículo precedente, deberán efectuarse durante la duración del período de matrícula.

Artículo 77: Sólo se podrá solicitar un máximo de tres oportunidades de gracia, entre todas las asignaturas del Programa de Estudio.

El estudiante que repruebe una asignatura cursada mediante una oportunidad de gracia, perderá su derecho a matrícula en el Programa de Estudio correspondiente.

Artículo 78: Las resoluciones sobre oportunidades de gracia serán inapelables.

Al estudiante reincorporado, se le reconocerán todos sus antecedentes académicos y deberá cursar el período académico correspondiente, asumiendo cualquier cambio curricular en el plan de estudio. En este último caso, la institución procederá de oficio a la homologación, sólo de las asignaturas respecto a las cuales no se hubiere aplicado un cambio curricular.

TITULO XIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS SANCIONES

Artículo 79: Todo estudiante tendrá derecho a plantear sus peticiones individuales a la Dirección de INSALCO, a AHK CHILE y a su Empresa. La autoridad respectiva deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el plazo que determine la empresa instructora en su reglamentación interna. Las comunicaciones a los estudiantes serán al correo electrónico institucional de INSALCO.

Artículo 80: Todo estudiante estará obligado a cumplir fiel y oportunamente el calendario de actividades y el horario de clases que las autoridades del INSALCO y los instructores de la empresa respectiva, dispongan.

Artículo 81: El estudiante tiene el deber de conocer y acatar los reglamentos generales y mandatos que emanen de INSALCO. Es responsabilidad del estudiante revisar periódicamente su correo electrónico institucional, como también hacer un correcto uso de sus claves, las que son de carácter estrictamente personal e intransferible.

Artículo 82: Los estudiantes estarán obligados a guardar el orden y la disciplina al interior del establecimiento y deberán cumplir todas las disposiciones que emanen, tanto de las autoridades y docentes de INSALCO, así como de los instructores y tutores de la empresa respectiva.

Artículo 83: Todo acto tendiente a viciar algún proceso de evaluación, por parte del estudiante, será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1.0) en el control.

Artículo 84: El estudiante podrá participar en actividades estudiantiles dentro de INSALCO, las que no podrán atentar contra los principios de libertad y sana racionalidad, que propicien una convivencia tolerante y respetuosa, en conformidad con el reglamento de convivencia de INSALCO y con las normas establecidas en la legislación chilena.

Artículo 85: El estudiante tiene el deber de respetar a las autoridades institucionales, sus docentes, compañeros, funcionarios y, por consiguiente, a toda la comunidad interna y externa de INSALCO, así como a los bienes y dependencias institucionales, su imagen y reputación.

INSALCO condena cualquier tipo de violencia y en todas sus manifestaciones, pudiendo adoptar medidas de prevención y sancionarla.

Todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de denunciar, cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de violencia, de cualquier naturaleza.

Artículo 86: Las normas disciplinarias que regulan y orientan el comportamiento, los deberes y derechos de los estudiantes de INSALCO, como también las sanciones atendiendo a su gravedad, se encuentran contenidas en el **Reglamento Convivencia del Estudiante de INSALCO**.

TÍTULO XIV: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Artículo 87: INSALCO en su compromiso con el respeto a los derechos humanos, se hace cargo de prevenir y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género. Para estos efectos, cuenta con un Plan de Prevención: Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género y con un Protocolo Ley 21.369 sobre Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género.

Todos los integrantes de la Comunidad INSALCO, deberán observar los principios y normas a que se refieren los protocolos institucionales y las medidas de prevención, con la consecuencia de actuar en concordancia con los mismos. Por consiguiente, los estudiantes tienen la potestad de denunciar los hechos de este tipo que los afecten.

Asimismo, un estudiante que sea testigo o conozca de situaciones que constituyan o puedan constituir acoso sexual, o violencia sexual, tiene la potestad y el deber de denunciar los hechos. Sin embargo, la víctima siempre deberá ratificar la denuncia.

Las denuncias podrán efectuarse por medio de los canales institucionales disponibles, y particularmente tratándose de denuncias de acoso y/o violencia sexual, de acuerdo a las disposiciones vigentes de INSALCO, contra la violencia y el acoso sexual.

La regulación del procedimiento, su sustanciación y las medidas a aplicar se ajustarán a lo dispuesto de la normativa específica de INSALCO sobre la materia, la cual se encuentra publicada en su página web institucional.

TÍTULO FINAL: VIGENCIA

Artículo 88: El presente Reglamento Académico del Centro de Formación Técnica INSALCO comenzará a regir a contar del periodo académico del año 2024.

Artículo 89: Cualquier situación no considerada o duda que afecte la interpretación y/o aplicación de las normas del presente Reglamento, será resuelta por el Rector, y en contra de su decisión no corresponderá recurso alguno.

